



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2019-00776-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho proceso ordinario para proveer informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 16 de marzo de 2022, por cuanto para esa esa fecha el titular del Despacho se encontraba ejerciendo funciones de escrutador en el marco de las elecciones llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022.

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el Artículo 80 del CPTSS en el presente asunto, el día **06 DE JUNIO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 AM.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 037 Hoy 8 DE ABRIL DE 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**689fefce61e552a4a697ca85a2967ad8f8b137d8736a23aedd3e6
db21d57fb6d**

Documento generado en 08/04/2022 09:09:50 AM

OSPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00320-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho proceso ordinario para proveer informando que no fue posible llevar a cabo la audiencia programada para el día 15 de marzo de 2022, por cuanto para esa esa fecha el titular del Despacho se encontraba ejerciendo funciones de escrutador en el marco de las elecciones llevadas a cabo el 13 de marzo de 2022..

**NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA**

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se señala como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento que trata el Artículo 80 del CPTSS en el presente asunto, el día **5 DE MAYO DE 2022 A LA HORA DE LAS 9:30 AM.**

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 037 Hoy 8 DE ABRIL DE 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIA

Firmado Por:

**Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

**Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

JUM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación:

**f303b28cab6e453cb6187864ffcb5dd5c0aadb166373a1fdf2071
1f8fdab0db8**

Documento generado en 08/04/2022 09:10:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00355-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).
Al Despacho para proveer informando que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado en el auto del 24 de noviembre de 2021, dentro del término concedido.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por CAROLINA SARAIVA CRUZ contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A

SEGUNDO: Notificar personalmente el auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. - AVIANCA S.A y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste

TERCERO: Vencido el término del traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 035 Hoy 8 de abril de 2022.

Nancy Johana Téllez Silva
Secretaria

SAD

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Nancy Johana Tellez Silva

Secretario

Juzgado De Circuito

Laboral 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 38

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24bace8c4d666046bbb727e5673d5d40973e94dc35e37c5dff23bc96095d1655**

Documento generado en 08/04/2022 09:10:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00572-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por PAUL EMILIO DONADO DÍAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, la cual fue sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022).

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual el Despacho, dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA identificado con C.C. # 16.929.297 y T.P. 148.850 para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido. Por otra parte, es del caso reconocer y tener como apoderada sustituta de la parte actora, a la abogada VANESSA PATRUNO RAMÍREZ identificada con la C.C. # 53.121.616 y T.P. # 209.015.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por PAUL EMILIO DONADO DÍAZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: Notificar la admisión, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, a la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y correrle traslado de la demanda por el término legal para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

CUARTO: Notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, concediéndole el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para que informe sobre su interés de intervenir.

QUINTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 037 Hoy 8 de abril de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

-jpra-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa920f9b839714b65ffb1c623c7c20d199cb706ca368bbe5bc0f65533681cdfd**

Documento generado en 08/04/2022 09:10:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2021-00584-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022). Al Despacho para proveer con demanda ordinaria laboral promovida por ROCÍO NORELA LUQUEZ RIVERA contra la SETMACOM S.A.S. sometida a reparto y asignada al Juzgado. Igualmente se informa, que la parte actora dio cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

Bogotá D.C., siete (7) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias, encuentra el Despacho que la demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 25 y 25 A del CPTSS, razón por la cual se dispone:

PRIMERO: Reconocer y tener como apoderado especial de la parte actora, al abogado DANIEL RICARDO SÁNCHEZ TORRES identificado C.C. 80.761.375 y T.P. 165.362, para que la represente en los términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO: Admitir la demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por ROCÍO NORELA LUQUEZ RIVERA contra SETMACOM S.A.S.

TERCERO: Notificar personalmente del auto admisorio, de conformidad con el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a la demandada SETMACOM S.A.S., a través de su representante legal, y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que por intermedio de apoderado judicial la conteste.

Proceda la parte demandante a efectos de surtir la notificación, haciendo uso de los medios electrónicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Vencido el término del traslado a la accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 28 del CPTSS.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 037 Hoy 8 de abril de 2022

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

-jpra-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f1319629cc5ffd0a3af64b58a59c74c71dd0933d92ac33ce5eaacd6161f8ea4**
Documento generado en 08/04/2022 09:10:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>